

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

***Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)***

Revisada la solicitud de amparo constitucional, el despacho considera que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por Raúl de la Cruz Suarez de Caballero a través de apoderada judicial en contra del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

**SEGUNDO.** Notifíquese este proveído al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar; a quien se le dará traslado de la demanda, para que en el término de dos (2) días siguientes, tenga oportunidad de pronunciarse y aporte las pruebas que estime pertinentes.

**TERCERO.** Vincúlese a Inversiones Pepe Castro e Hijos y Compañía S. en C., quien funge como demandado dentro del proceso radicado bajo el No.20001-31-05-003-2011-00091-00. Por consiguiente, se ordena notificarle la demanda de tutela y este proveído, para que en el término de dos (2) días a partir de la notificación, tenga oportunidad de pronunciarse y aporte las pruebas que estime pertinentes. En caso de no lograrse la notificación del vinculado, se **ORDENA** que por Secretaría se fije un aviso virtual en la página web de esta Corporación Judicial, para efectuar la notificación de la acción constitucional de la referencia.

**CUARTO.** Oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, para que, en el término de un (1) día a partir de la notificación, allegue digitalizadas las actuaciones surtidas dentro del proceso radicado bajo el No. 20001-31-05-003-2011-00091-00, en el que funge como demandante Raúl de la Cruz Suarez Caballero y demandado Pepe Castro e Hijos y Compañía S. en C.

**QUINTO.** Reconocer personería a la abogada Indira Córdoba Ovalle, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.584.937 y tarjeta profesional No. 221.880, para actuar como apoderada judicial del señor Raúl de la Cruz Suarez Caballero.

**SEXTO.** Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Óscar Marino Hoyos González', with several large, sweeping strokes underneath.

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

Magistrado